

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA), LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, DEPARTAMENTO DE LA COPÁN Y LA IIB CAPACITACION, EDUCACION, PRODUCCION, UNIFICACION, DESARROLLO, ORGANIZACIÓN (CEPUDO), PARA LA EJECUCIÓN DE VIVIENDAS NUEVAS DISPERSAS DENTRO DEL PROGRAMA BONO VIDA MEJOR BVM.

Nosotros, **SANDRA BERENICE MORENO BARAHONA**, mayor de edad, casada, Arquitecta, hondureña y de este domicilio, portadora de la tarjeta de identidad número 0801-1975-01317, actuando en mi condición de SUB-DIRECTORA EJECUTIVA de la **COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA)**, con Nombramiento de Cargo según consta en el PUNTO número CINCO (5) del ACTA número 006-2017 de fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil diecisiete (2017), con facultades suficientes para la suscripción del presente documento según se establece con el Punto número CUATRO (4) del ACTA número 016-2017, Resolución Número 010-2017 de fecha veinte (20) de noviembre del dos mil diecisiete (2017), en lo sucesivo denominado "**CONVIVIENDA**", **DAMIAN RAUL PORTILLO GALDAMEZ**, Mayor de edad, casado, hondureño y del domicilio del Municipio de SAN JOSÉ, Departamento de Copán, portador de la tarjeta de identidad número 0401-1981-01619, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de **LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, DEPARTAMENTO DE COPÁN**, en lo sucesivo denominado "**LA MUNICIPALIDAD**", y **LINDA MARIA COELLO**, mayor de edad, casada, hondureña, del domicilio de la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, portadora de la identidad número 0501-1950-03165 en mi condición de Representante Legal de la Institución Intermediaria del Bono, **CAPACITACION, EDUCACION, PRODUCCION, UNIFICACION, DESARROLLO, ORGANIZACIÓN (CEPUDO)**, en lo sucesivo denominado "**LA IIB**", de manera conjunta "**LAS PARTES**", hemos convenido celebrar como al efecto celebramos el presente convenio de cooperación, el cual se registrá conforme a las declaraciones, considerandos y clausulas siguientes:

ANTECEDENTE DEL PROGRAMA

CONVIVIENDA es una entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, de interés público, con personalidad jurídica propia, de duración indefinida, con patrimonio, independencia administrativa, técnica y financiera, cuya finalidad es la creación, articulación, rectoría y coordinación del Programa Nacional de Vivienda, como una respuesta efectiva al problema social de la vivienda que enfrenta la mayoría de la población, concentrando en una sola entidad la formulación de políticas y programas en materia de vivienda social.

CONSIDERANDOS

1. Que la Constitución de la República reconoce a los hondureños el derecho a una Vivienda Digna. El Estado a través del Gobierno de la República tiene la obligación de formular y ejecutar los Programas de Vivienda de Interés Social que resuelvan la necesidad habitacional de la población.
2. Que es prioridad del Gobierno de la República, atender a las familias con ingresos de 0 hasta ½ salarios mínimos, con la finalidad puedan acceder a una solución habitacional ofrecida a través de Los Programas de Vivienda Para Una Vida Mejor.



3. Que **CONVIVIENDA, LA MUNICIPALIDAD y LA IIB's** están comprometidas en el desarrollo de procesos que permitan el logro de un desarrollo integral y sostenible del país, en consonancia con las políticas de Gobierno y al Plan de Nación para el área de vivienda.
4. Que estas Instituciones están conscientes de sus responsabilidades y esperan que, con la firma del presente convenio, se desarrollen acciones conjuntas que contribuyan al otorgamiento de una vivienda digna en beneficio de los habitantes de la comunidad.
5. En tal sentido **CONVIVIENDA, LA MUNICIPALIDAD y LA IIB** convienen en aunar esfuerzos a través del presente convenio de cooperación para definir mecanismos de identificación que garantice el acceso a una vivienda digna a las familias menos favorecidas del Municipio de SAN JOSÉ, Departamento de Copán.
6. Que **CONVIVIENDA/BANHPROVI** han finalizado el proceso de recuperación de fondos a través de la ejecución de Garantía de Cumplimiento, y se procedió con la reasignación de un nuevo **IIB**.
7. Que **LAS PARTES** con consientes del compromiso social que se mantiene con los beneficiarios del Bono, que se ha visto afectado por el atraso en la construcción de las viviendas, la **IIB CAPACITACIÓN, EDUCACIÓN, PRODUCCIÓN, UNIFICACIÓN, DESARROLLO, ORGANIZACIÓN (CEPUDO)** ha mostrado su interés en aunar esfuerzos para brindarle a las familias focalizadas un valor agregado a la construcción de las viviendas, como un mecanismo de resarcir la demora del proceso.

CLÁUSULAS

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO: El presente Convenio tiene por objeto establecer una cooperación interinstitucional social, técnica y legal entre **CONVIVIENDA** como el ente rector de políticas de vivienda del Estado, **LA MUNICIPALIDAD** como ente autónomo del Estado teniendo como propósito mejorar la condición de vida de sus habitantes y **LA IIB** como persona jurídica registrada por **CONVIVIENDA** para la construcción de viviendas nuevas mediante la aplicación del Programa Bono Vida Mejor, por el monto de **CIENTO TRES MIL LEMPIRAS (L103,000.00)** para cada vivienda nueva construida dentro de los alcances determinados en el presente convenio.

CLAUSULA SEGUNDA. NATURALEZA DEL CONVENIO: El presente Convenio no persigue fines de lucro, por tanto, establece principios generales y condiciones que permitirán cumplir con los objetivos de este.

CLAUSULA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Los siguientes documentos, constituyen el entero acuerdo entre **LAS PARTES** y serán leídos e interpretados como parte integral del mismo:

1. Manual Operativo Programa del Bono de Vivienda para una Vida Mejor y demás relacionados vigentes;
2. Cronograma de ejecución de obras;
3. Especificaciones Técnicas del Proyecto (Presupuesto, juego de planos, etc);
4. Informes técnicos emitidos por **CONVIVIENDA, UTS, IIB y LA MUNICIPALIDAD**;
5. Planos constructivos y especificaciones técnicas de las viviendas que serán construidas, detallando características y alcances de la vivienda, debidamente firmadas por la **IIB y por CONVIVINEDA**.



CLAUSULA CUARTA. COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES DE CONVIVIENDA: A través del presente convenio **CONVIVIENDA** se compromete y responsabiliza:

1. Coordinar con **LA MUNICIPALIDAD** la selección de los nuevos aspirantes al bono, verificando los listados en la base de datos del Centro Nacional de Información del Sector Social CENISS.
2. Revisión y calificación de la postulación de los aspirantes al Bono de Vivienda, cuyos expedientes deberán ser remitidos por **LA IIB**.
3. Validar la constancia a favor de los aspirantes que apliquen al Bono, de NO haber sido beneficiados anteriormente con bono de vivienda por parte del Estado, según sistema de gestión del bono (SIGEB).
4. Emitir el Certificado de bono a favor del postulante posteriormente a la aprobación del Comité Técnico Administrativo que resulte beneficiado, el certificado del Bono debe establecer como desarrollador a CEPUDO.
5. Socialización y capacitación de los programas o modalidades bajo las cuales opera la entrega del Bono de Vivienda para una Vida Mejor.
6. Revisar la viabilidad de los proyectos que se presenten por la IIB, tanto de viviendas dispersas como de viviendas grupales, para ser aprobados por el Comité de Aprobación de Proyectos Sociales CAPIS y su posterior registro.
7. Gestionar ante el Comité Técnico del Fideicomiso del Programa del Bono para una Vida Mejor, la aprobación de los bonos de vivienda a favor de los beneficiarios.
8. Seguimiento a las inspecciones de campo realizadas por la Unidad Técnica de Supervisión (UTS) y reportadas al Comité Técnico Administrativo de FIDEICOMISO.
9. Gestionar toda solicitud de cambios relacionados a la ejecución del proyecto debidamente justificado, ante el Comité de Aprobación de Proyectos Sociales CAPIS, para su aprobación, previa ejecución de estos.
10. Evaluar los lotes donados por la Municipalidad o propiedad de los beneficiarios en donde serán ubicadas las viviendas, verificando que este es apto para la construcción.
11. Seguimiento al cumplimiento de los compromisos contraídos por las partes en el presente convenio.
12. Definir un procedimiento de entrega y de recepción de la vivienda terminada, estableciendo un plazo máximo de tiempo para que la UTS proceda a la visita de inspección para la recepción de la vivienda terminada, así como de participar diligentemente del proceso de revisión y aprobación de la aplicación del BVM para el pago a la IIB que corresponda a las viviendas debidamente terminadas y entregadas.

CLAUSULA QUINTA. COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES DE LA IIB: a través del presente convenio asume los siguientes compromisos y responsabilidades:

1. Construir las viviendas nuevas, grupales y/o dispersas y garantizar la calidad de éstas por periodo de doce meses después de su recepción por parte de la UTS.
2. Ejecutar las obras de las viviendas nuevas, con la aplicación del BVM, en la modalidad "llave en mano" es decir, que las obras serán realizadas sin solicitar anticipo de fondos. Al entregar las obras debidamente concluida, entonces CONVIVIENDA autorizará la aplicación del Bono BVM por cada vivienda terminada y entregada.



3. Solicitar ante CONVIVIENDA previo a su ejecución, todo cambio que sea identificado como necesario o conveniente en el proceso de ejecución de las obras. Caso contrario, se procederá conforme a lo establecido en las sanciones establecidas en el ROP.
4. Cumplir con la ejecución de las viviendas en el periodo establecido en el cronograma de obras, aprobado por CONVIVIENDA y la Unidad Técnica de Supervisión (UTS), a partir de la fecha de desembolso del monto de los bonos mismos que debe incluir las fechas reales de ejecución del proyecto.
5. Es responsable de dar cumplimiento a los planos arquitectónicos y constructivos, presupuestos, especificaciones técnicas, dentro del monto asignado para la aplicación del BVM de la vivienda ofertada y definida para el presente convenio de cooperación y demás normativas aprobadas por la Comisión y que corresponde a la vivienda descrita en la cláusula tercera numeral 5 del presente convenio.
6. Participar junto con la municipalidad para realizar las debidas diligencias para levantar, revisar y completar la documentación del beneficiario para la postulación al BVM, es responsabilidad de las instituciones que emiten dichos documentos la veracidad de estos; contando para ello con el plazo de 15 días calendario a partir de la emisión de la certificación de registro del proyecto y que se reciban las constancias y certificaciones de las instituciones públicas o estatales involucradas.
7. Inspeccionar y evaluar la factibilidad de los terrenos objeto de construcción con el fin de elaborar y presentar el perfil del proyecto ante CONVIVIENDA.
8. Cumplir con el inicio de las obras en un plazo no mayor a 15 días calendario a partir de la fecha del primer desembolso por parte de BANHPROVI y/o orden de inicio por parte de la Unidad Técnica Supervisora/UTS.
9. Deberá de cumplir con todos los requisitos de documentación y otros que sean pertinentes al proyecto, que solicite CONVIVIENDA, así como de presentar todas las subsanaciones requeridas para el cumplimiento del proyecto, siempre que correspondan al alcance técnico y actividades de la vivienda descrita en la cláusula tercera numeral 5 del presente convenio.
10. Asumir la supervisión, control, seguridad de la obra y de su ejecución, responsabilidad laboral del personal contratado, el manejo adecuado de los recursos otorgados; así como pagos a terceros derivados por la ejecución del proyecto objeto de este convenio.
11. Capacitar, orientar y asignar las actividades correspondientes a los beneficiarios, durante la ejecución de las obras, incluyendo la excavación de la fosa séptica y pozo de absorción como parte del trabajo de aporte de mano de obra comunitaria y otras actividades requeridas por el programa de vivienda social de CEPUDO que requiere de la participación de los beneficiarios en el proceso de autoconstrucción asistida.
12. Velar por la correcta administración de los fondos otorgados por BANHPROVI, respetando el uso, manejo y destino de estos. Proporcionando a simple requerimiento de CONVIVIENDA la información concerniente al uso y manejo de los recursos, de lo contrario tendrá que reembolsar y/o liquidar cualquier recurso económico a las partes afectadas en el presente convenio.
13. En caso de presentar garantías, es responsable de mantener la vigencia de la garantía durante la ejecución del proyecto y hacer las extensiones de ésta, por el periodo que la Unidad Técnica de Supervisión UTS/CONVIVIENDA solicite.
14. Cumplir con el uso del chaleco reflectivo que establece CONVIVIENDA, por parte del personal que intervenga en la ejecución del proyecto.



15. Cumplir con la rotulación del proyecto debiendo ser colocado en sitios estratégicos dispuestos por la Dirección de Vivienda/CONVIVIENDA; Asimismo en el caso de Proyectos concentrados se deberá instalar y mantener en el sitio de la obra un (1) rótulo distintivo de CONVIVIENDA, en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario posterior a la orden de inicio.
16. En caso de que CEPUDO disponga de inventarios podrá entregar en concepto de valor agregado, la donación de dos (2) camas, (1) filtro de agua, (1) mesa y sillas, (1) armario de estantes, a cada una de las viviendas a ejecutarse por medio del presente Convenio.
17. CEPUDO evaluará y apoyará a las comunidades o grupos organizados de las familias beneficiarias del bono, que apliquen a los programas de asistencia social de CEPUDQ, con proyectos de desarrollo social, así mismo evaluará solicitudes de obras adicionales como construcción de escuelas y las que apliquen o califiquen serán consideradas para ser construidas y entregadas en donación.
18. Cumplir con las subsanaciones en obras solicitadas por la Unidad Técnica de Supervisión UTS resultado de las visitas de supervisión, en el plazo establecido, siempre que correspondan al alcance técnico y actividades de la vivienda descrita en la cláusula tercera numeral 5 del presente convenio y dentro de la vigencia del plazo en garantía.
19. Dar estricto cumplimiento al listado oficial de beneficiarios del bono, debidamente aprobado por el Comité Técnico Administrativo (CTA), de presentarse sustituciones las mismas deberán ser previamente presentadas a CONVIVIENDA para su aprobación en el CTA, si fuese el caso que no esté aprobado dicho cambio La IIB deberá devolver el monto del bono.
20. Presentar mensualmente a CONVIVIENDA un informe técnico y financiero de la obra, así como las fichas de Empleo y Oportunidades de los empleos generados de manera directa, durante el periodo de construcción de las obras.

CLAUSULA SEXTA. COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD.

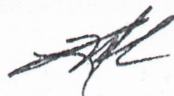
1. En el caso de viviendas grupales o viviendas dispersas con lotes donados por las municipalidades, estas correrán con la responsabilidad del cumplimiento de las condiciones físicas de lotes, que describe el Manual del Programa, previo otorgamiento del bono de Vivienda, tales como:
 - a) Contar las dimensiones mínimas de acuerdo con el diseño tipo de la vivienda.
 - b) No encontrarse en zona de riesgo.
 - c) Estar nivelado o de requerir obras de nivelación, estas deberán estar ejecutadas al momento de la inspección inicial al terreno para considerar el lote apto.
 - d) Tener acceso a todos los servicios básicos (Agua y Saneamiento), en el caso de proyectos grupales y en el caso de proyectos dispersos como mínimo acceso al agua.
2. Otorgar los permisos de construcción, emisión de constancias catastrales y otros documentos para la acreditación de la familia elegible, sin cobro alguno para la IIB.
3. Gestionar y obtener la licencia ambiental y cualquier otro permiso requerido para la construcción de las obras de las viviendas.
4. En el caso de viviendas dispersas la Municipalidad deberá emitir acuerdos municipales para otorgar el dominio pleno del lote en donde será construida la vivienda a cada una de las familias beneficiarias del bono y que lo requieran, requisito que debe acreditar cada familia postulante. En caso de que la familia no pueda obtener la debida legalidad del terreno entonces no sería elegible para la aplicación del Bono de BVM.



5. Coordinar en conjunto con CONVIVIENDA la selección de los aspirantes al bono, validando los listados proporcionados por el Centro Nacional de Información del Sector Social (CENISS).
6. Apoyar a los beneficiarios y a la IIB durante todo el proceso logístico y gestiones que demande el proyecto.
7. En el caso de viviendas dispersas, la Municipalidad será responsable de apoyar con el acarreo de los materiales.
8. Colaborar cuando sea necesario con la donación de cualquier insumo que facilite o mejore el equipamiento de las viviendas.
9. Dar seguimiento del cumplimiento del compromiso del beneficiario con el aporte de la mano de obra no calificada.
10. Garantizar la infraestructura para dotar de los servicios públicos a las viviendas construidas para los beneficiarios del bono.
11. Brindar apoyo a los beneficiarios con discapacidad, tercera edad o cualquier otro caso especial que no cuenten con los medios para cumplir con el aporte, mediante la donación de la contraparte que les corresponde según el convenio pactado, asignando personal de apoyo para el cumplimiento de dicho aporte.
12. Cuando el beneficiario se rehúse a contribuir con la contraparte obligatoria, deberá presentar la renuncia al beneficio del bono, siempre que no afecte a la IIB en los plazos de ejecución y por las obras ejecutadas.
13. Prestar apoyo a CONVIVIENDA con el monitoreo periódico de ocupación de viviendas, previo al otorgamiento de la titulación a favor del beneficiario.
14. En el caso de los proyectos grupales, la Municipalidad deberá acreditar el cumplimiento de la totalidad de los compromisos y responsabilidades de acondicionamiento de lotes y servicios públicos.
15. Cuando corresponda la municipalidad deberá apoyar a las familias beneficiarias a efectuar labores de demolición de las obras abandonadas.
16. Si fuese el caso, apoyar a las familias beneficiarias a efectuar labores de demolición de las obras construidas que no fuesen consideradas adecuadas para su habitabilidad.

CLAUSULA SEPTIMA. COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES CONJUNTAS: CONVIVIENDA, LA CORPORACION MUNICIPAL Y LA IIB, se comprometen y responsabilizan conjuntamente a:

1. Implementar una agenda de reuniones con los beneficiarios para la socialización de los alcances del programa de Vivienda.
2. Socializar el alcance y las responsabilidades derivadas del presente convenio con los actores involucrados, autoridades y técnicos municipales e instituciones vinculadas.
3. Implementar en caso de viviendas grupales o dispersas, cuyos lotes hayan sido donado por la Corporación Municipal, el proceso de reasignación de la Vivienda construida con el bono de vivienda, cuando no sea habitada en el tiempo estipulado para ello, en cumplimiento a las políticas establecidas por CONVIVIENDA.
4. Hacer el acompañamiento a las visitas de supervisión realizadas al proyecto.
5. Cumplimiento de los compromisos y responsabilidades objeto del presente convenio.



6. Están obligadas a hacer del conocimiento de todas las partes comparecientes, cualquier modificación o cambio que por razones ajenas a la voluntad ocurran y que puedan ser objeto de modificación del proyecto.
7. Debido a la condición de abandono y deterioro de las obras parcialmente ejecutadas y abandonadas, además de la evidencia clara de faltas en el cumplimiento de las especificaciones de elementos estructurales en las obras ejecutadas de las viviendas abandonadas, las partes acordamos que las obras abandonadas serán demolidas y se construirá una vivienda totalmente nueva por parte de la IIB.

CLAUSULA OCTAVA. VIGENCIA Y DURACIÓN: El presente convenio tendrá duración de un año y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción, en el caso de circunstancias o condiciones que limiten el inicio o la adecuada ejecución de las obras y cuyas causas no sean imputables a la IIB, entonces se ampliará el plazo de ejecución del convenio para la finalización de las obras pendientes.

CLAUSULA NOVENA. MODIFICACIONES: Cualquier modificación que se realice al presente Convenio deberá constar por escrito y deberá estar debidamente firmada por **LAS PARTES** para que se considere como válida, quedando dichas modificaciones como parte íntegra del mismo.

CLAUSULA DECIMA. CESIÓN. Ninguna de **LAS PARTES** podrá ceder su posición en el presente convenio ni los derechos y obligaciones derivadas de la misma.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES: **LAS PARTES** acuerdan y reconocen que todos los avisos y notificaciones que deseen hacer de conocimiento de la otra parte en relación con el presente Convenio deberán constar por escrito y ser enviadas a las siguientes direcciones:

CONVIVIENDA: Dirección: Colonia Lomas del Guijarro, Avenida República Dominicana, Al lado del Centro Comercial Galerías, frente a Elements, Tegucigalpa M. D. C; Teléfono fijo (504): 2221-1923, 22211808, correo electrónico: dick.lagos@convivienda.gob.hn.

LA MUNICIPALIDAD:

IIB CEPUDO: Dirección: Plaza AXA, 9 avenida, 2 y 3 calle, Barrio El Benque, S.O. San Pedro Sula. Teléfono fijo: 2557-3234, correo electrónico: presidencia@cepudohonduras.org.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DE INTEGRIDAD: Las Partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública (LTAIP). Y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD, CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales de: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Convenio ninguna persona, empleado, trabajador, socio que actúe en nuestro nombre y representación podrá realizar: a) Practicas



Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Practicas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del convenio, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos a utilizarla para fines distintos. 5.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por el ente competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 6.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales las partes contraten, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. CONVIVIENDA en caso de encontrar indicios de responsabilidad de parte de la IIB, podrá: - a) Eliminar de su Registro de Proveedores y Contratistas de manera definitiva la IIB responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad; b) cuando el incumplimiento sea por parte de la Corporación Municipal CONVIVIENDA se reserva el derecho de reasignar esos bonos otorgados a otra Alcaldía Municipal; c) en caso de encontrar responsabilidad por parte del empleado o funcionario de una infracción, se aplicaran las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Convenio, firmando voluntariamente para constancia.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LAS PARTES manifiestan que en caso de cualquier controversia, duda o discrepancia sobre su interpretación, desarrollo, cumplimiento, modificación y efectos que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio, se comprometen en forma voluntaria y de común acuerdo a resolverlas en un tiempo no mayor a treinta (30) días calendario y en términos conciliatorios por la vía del dialogo, imperando sobre todo el ánimo por el bienestar de los beneficiarios. No obstante, en caso de no llegar a una solución de controversia **LAS PARTES** renuncian a su domicilio y se someten a la jurisdicción del juzgado de letras contencioso administrativo de Francisco Morazán.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN: El presente convenio podrá darse por terminado en cualquier tiempo, por cualquiera de las siguientes causales:

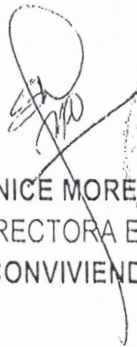
1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones y responsabilidades contraídas por las partes en virtud de este convenio.
3. Por decisión unilateral de cualquiera de las partes comunicada por escrito a la otra con sesenta (60) días de antelación a la que desea darse por terminado.
4. Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, que hagan imposible alcanzar los objetivos trazados.



5. Por vencimiento del término estipulado en el presente Convenio o de cualquiera de sus prorrogas.
6. Cualquier otra causa estipulada en la legislación vigente.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN: Las partes manifiestan estar de acuerdo, que han revisado y analizado plenamente todas y cada una de las cláusulas y contenido de este Convenio y se obligan a su fiel cumplimiento.

En fe de todo lo antes indicado firman las partes el presente Convenio en tres (03) ejemplares originales de igual validez, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 29 días del mes de Noviembre del año dos mil diecinueve (2019).


SANDRA BERENICE MORENO BARAHONA
SUB-DIRECTORA EJECUTIVA
CONVIVIENDA


DAMIAN RAUL PORTILLO GALDAMEZ
ALCALDE MUNICIPAL
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ, COPÁN


LINDA MARIA COELLO
REPRESENTANTE LEGAL
CEPUDO